

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



APRUEBA CONVENIOS DE  
COOPERACIÓN CON MUNICIPALIDADES  
QUE SE INDICAN PARA SISTEMA  
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL  
MUNICIPAL

Resolución Exenta N° 845

SANTIAGO, 18 JUL. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Memorandum N° 05 de 21 de junio de 2011 de la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío; el Ordinario N° 1052 de 22 de junio de 2011 del Alcalde de San Antonio; el D.S. N°4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el día 19 de noviembre de 2010; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que de acuerdo a la letra v) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que el Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.
4. Que en este mismo sentido, desde el 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.
5. Que el Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socioambiental de la comuna.
6. Que dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

7. Que la primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

8. Que con fecha 12 de mayo de 2011, se suscribieron los convenios entre el Ministerio del Medio Ambiente y las Municipalidades de San Pedro de La Paz, Chillán, Paine, La Reina y San Antonio para ejecutar la fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) que se menciona en cada caso.

**RESUELVO:**

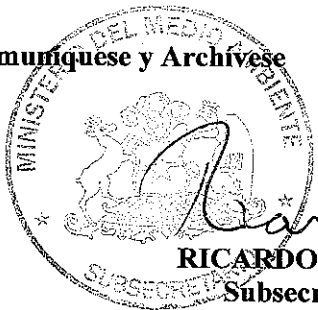
1.- Apruébanse los convenios de cooperación con la municipales que se indican, para la implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) en la fase que se menciona y con los montos de transferencia que se señalan para cada caso:

| Municipalidad       | Fase       | Transferencia | Ítem                                                                                                                                                       |
|---------------------|------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| San Pedro de La Paz | Básica     | 1.500.000     | Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708 |
| Chillán             | Básica     | 1.500.000     | Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708 |
| Paine               | Básica     | 1.000.000     | Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713 |
| La Reina            | Intermedia | 2.500.000     | Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713 |
| San Antonio         | Intermedia | 3.400.000     | Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090705 |

2.- Los convenios aludidos en el numeral anterior son parte integrante de la presente resolución.

3.- Impútese los gastos que irroguen los convenios que se suscriben, al presupuesto vigente, conforme se detalla en el numeral primero de esta resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese

  
  
**RICARDO IRARRÁZABAL SANCHEZ**  
Subsecretario del Medio Ambiente

TCA/CRL

Distribución:

División de Educación Ambiental

División de Administración y Finanzas

División Jurídica

Oficina de Partes

Interesados:

Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz

Ilustre Municipalidad de Chillán.

Ilustre Municipalidad de Paine.

Ilustre Municipalidad de La Reina.

Ilustre Municipalidad de San Antonio.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 12 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de San Antonio, RUT N° 69.073.400-1, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde el Sr. Luis Omar Vera Castro, ambos con domicilio en calle Av. Ramón Barros Luco N°1881, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2010 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 03 de Mayo del 2010, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N° 0425 del 11 de Junio del 2010, del Director Regional de CONAMA, Región de Valparaíso, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Básica.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

704



**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar el desarrollo de la etapa 2 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$ 3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos)**. La cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 2 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Guía de criterios para la Certificación Ambiental Municipal Intermedia".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la Segunda Fase del SCAM, en conformidad a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Intermedia".

**SÉPTIMO** La Rendición final de cuentas deberá ser documentada y se presentará a más tardar un mes antes de la fecha de término del plazo establecido en la cláusula siguiente.

*Handwritten signature*



**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2011.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 95% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente por negligencia imputable al Municipio, o en el caso de que se le hayan asignado fondos monetarios, hayan hecho mal uso de estos, se aplicarán las siguientes sanciones: a) la no certificación del municipio; b) prohibición de ingreso o postulación al SCAM por un periodo de uno a cuatro años; c) Publicación en diarios de circulación nacional o regional y medios electrónicos difundiendo la no certificación del municipio; d) Difusión a nivel comunal por el incumpliendo del municipio ya sea por medios impresos o electrónicos; y e) en el caso de que el municipio haya sido beneficiario de subsidios financieros, deberá restituir íntegramente y en su totalidad el monto asignado lo cual deberá ser efectuado ante la SEREMI, responsable del sistema, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles y administrativas ante las instancias correspondientes.

**DECIMO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Intermedia". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los auditores de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estas hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

De persistir los incumplimientos de las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputaran a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de

700M



proyecto 090705, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2011.

**DECIMOCUARTO** La personería de Don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, y del D.S. N°4 de 1° de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de Don Luis Omar Vera Castro para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de alcalde de fecha de 06 de diciembre del 2008, del Tribunal Electoral Regional de Región de Valparaíso.

**DECIMOQUINTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Ministerio.

  
**Ricardo Irrázabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

  
**Luis Omar Vera Castro**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
San Antonio

ROM